



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico”*

Buenos Aires, de marzo de 2023.

**DISP. SCJCABA N°: 1/2023**

**VISTO:**

Las Resoluciones CMCBA N° 175/2021 y N° 280/2022, las Resoluciones de Presidencia N° 581/2021 y N° 1344/22, y el TEA N° 7170-2/23

**CONSIDERANDO:**

Que mediante TEA citado en el visto, corre la comunicación efectuada por la Conciliadora Lorena Inés Wutzke (Legajo N° 411) mediante el cual informa a esta Dirección del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA) que ha sido designada en el cargo de Auxiliar de Servicio, en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, con carácter interino y bajo las condiciones descriptas en la Resolución de presidencia N° 1344/22.

Que el Reglamento de Actuación y Deberes de los Conciliadores/as de Consumo del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA), aprobado mediante Resolución CMCBA N° 280/22, pone en cabeza de los Conciliadores/as de Consumo incursos en las inhabilidades o incompatibilidades la obligación de comunicar dicha situación, no pudiendo desempeñarse como tales por el tiempo que dure la causal respectiva.

Que esta Dirección del SCJCABA tiene a su cargo el Registro de los Conciliadores de la materia, conforme establece la Resolución Presidencia N° 581/21, debiendo llevar adelante el mismo coordinando el funcionamiento y seguimiento de la actuación de los Conciliadores/as en las relaciones de consumo habilitados por la dirección.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico”*

Que habiéndose realizado de manera correcta las comunicaciones por parte de la conciliadora Lorena Inés Wutzke de conformidad con lo previsto en la Res. N° 175/2021, corresponde proceder a dar tratamiento y otorgar en consecuencia una licencia por incompatibilidad por el tiempo que dure el interinato, notificándole a la Conciliadora su deber de comunicar cualquier modificación en su situación de revista respecto al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas

**EL SR. TITULAR DEL SISTEMA DE CONCILIACIÓN PREVIA DE LA  
JUSTICIA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°: Otorgar una Licencia temporal a la Conciliadora Lorena Inés Wutzke, por el tiempo que dure el interinato detallado en la Resolución Presidencia N° 1344/22, debiendo la interesada comunicar cualquier modificación en su situación de revista respecto al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese por vía electrónica a la dirección de correo electrónico constituido de la Conciliadora Lorena Inés Wutzke, publíquese en la página de Internet y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICION SCJCABA N° 1/2023.**

**Dr. Diego Dedeu**  
**Director**